

## ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL



### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2000-MTC, se aprueba el Reglamento de Normas que regulan la Organización y Funciones de los Órganos de COFOPRI, el cual señala en su artículo 15 que el Tribunal Administrativo de la Propiedad es el órgano administrativo de resolución de segunda y última instancia administrativa, con competencia a nivel nacional, que conoce y resuelve los procedimientos administrativos relacionados con las competencias de COFOPRI, así como las reclamaciones administrativas en vía de apelación contra las resoluciones emitidas por la instancia orgánica funcional en materia de oposición, reclamación y otros;

Que, por su parte, el artículo 18 del citado dispositivo legal precisa que el Gerente de Asesoría Legal de COFOPRI, o quien éste designe, actuará como Secretario del Tribunal Administrativo de la Propiedad, señalándose en el artículo 24 las funciones que le corresponde realizar;

Que, el literal h) del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del COFOPRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA establece, entre las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, desarrollar las funciones de Secretario del Tribunal Administrativo de la Propiedad, pudiendo delegar esta función en la persona que se designe, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

## **ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL**

Que, mediante Resolución Directoral N° D000071-2023-COFOPRI-DE del 11 de mayo del 2023, se resuelve en su artículo 2, designar, a partir del 11 de mayo del 2023, al señor Javier Roger Anaya Castillo en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Asesoría Jurídica N° D000003-2024-COFOPRI-OAJ del 29 de noviembre de 2024, se delegó, en adición a sus funciones, al servidor Julio César Salazar Retuerto, las funciones de Secretario del Tribunal Administrativo de la Propiedad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, por el período del 02 al 15 de diciembre de 2024;

Que, habiéndose cumplido el mencionado periodo y considerando las necesidades del Tribunal Administrativo de la Propiedad, resulta necesario delegar, del 16 al 26 de diciembre de 2024, las funciones de Secretario del Tribunal Administrativo de la Propiedad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI al señor José Lizana Chauca; y, a partir del 27 de diciembre de 2024 en adelante, dichas funciones a la servidora Aracelli Fernández Huerta como Secretaria del Tribunal Administrativo de la Propiedad.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 803, las Leyes Nros. 27046 y 28923, y los Decretos Supremos Nros. 039-2000-MTC y 025-2007-VIVIENDA y 004-2019-JUS;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar, en adición a sus funciones, al señor José Lizana Chauca, las funciones de Secretario de Tribunal Administrativo de la Propiedad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI, por el período comprendido del 16 al 26 de diciembre de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a cuyo término retomará las funciones del precitado secretario, la servidora Aracelli Fernández Huerta.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente resolución a los servidores Julio César Salazar Retuerto, José Lizana Chauca y Aracelli Fernández Huerta, y a los Órganos y Unidades Orgánicas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Sistemas publique la presente resolución en el Portal Institucional de COFOPRI ([www.gob.pe/cofopri](http://www.gob.pe/cofopri)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**JAVIER ROGER ANAYA CASTILLO**  
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA  
**COFOPRI**